



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Miércoles, 22 de julio de 1987

Núm. 164

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

Núm. 42.750

No habiéndose presentado el resguardo de depósito en aval bancario número 69.038 de registro, importe de 6.218.276 pesetas, propiedad de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, constituido en esta sucursal por Helimatic Española, S. A., a disposición del jefe de la Sección Económica del Ministerio de Defensa (Cuartel General de la Armada), se hace público para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue en esta Delegación de Hacienda.

Transcurridos dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin entregarse el resguardo, se expedirá en su equivalencia la documentación reglamentaria, quedando el original nulo, sin valor ni efecto legal alguno.

Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El delegado de Hacienda, José-María Aranda Tomás.

Núm. 42.751

Extraviados los resguardos de depósito en metálico expedidos por esta sucursal con fecha 29 de junio de 1982, números 93.101 y 93.102 de registro, de 56.995 y 81.650 pesetas, respectivamente, consignadas por Aragonesa de Contratas, S. L., a disposición de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se hace público para que la persona en cuyo poder se hallen los entregue en esta Delegación de Hacienda.

Transcurridos dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin entregarse los resguardos, se expedirán duplicados, quedando los originales nulos, sin valor ni efecto legal alguno.

Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El delegado de Hacienda, José-María Aranda Tomás.

### Depósitos en presunción de abandono

Núm. 42.752

En el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda está expuesta la relación de depósitos de cuantía no superior a 25.000 pesetas que se declararán abandonados y, como tales, pertenecientes al Estado, por no haber ejercitado los interesados ningún acto de dominio sobre los mismos en los veinte años siguientes al de su constitución, si no hacen valer sus derechos en el plazo fijado en el anuncio de exposición.

Zaragoza, 7 de julio de 1987. — El delegado de Hacienda, José-María Aranda Tomás.

### Depósitos en presunción de abandono

Núm. 42.752 bis

Depósitos constituidos en esta sucursal de la Caja General de Depósitos que, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento por el que se rige, serán declarados abandonados y, como tales, pertenecientes al Estado, y sus respectivos resguardos quedarán nulos, sin valor ni efecto legal alguno. Aquellos depósitos que los interesados o sus causahabientes consideren no susceptibles de declaración de abandono podrán hacer valer sus derechos en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Números de entrada y registro, fecha de constitución, importe, interesado y autoridad a cuya disposición se constituye

Depósitos necesarios en metálico, sin interés:  
253. 39.780. 16-2-65. 136.917. Maquinaria de Mantenición, S. A. Servicio Nacional del Trigo.  
914. 40.165. 10-5-65. 120.000. Alberto Jaime Luengo. Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.  
52. 41.061. 12-1-66. 140.000. Antonio Larripa Palacios. Juzgado de Primera Instancia de Calatayud.

731. 41.539. 21-4-66. 39.414. Esteban Pérez Serrano. Instituto Nacional de Colonización de Zaragoza.

733. 41.541. 21-4-66. 39.414. Esteban Pérez Serrano. Instituto Nacional de Colonización de Zaragoza.

802. 41.575. 2-5-66. 43.971. Comunidad de Regantes del Guadalopillo, de Calanda (Teruel). Dirección General de Obras Hidráulicas.

980. 41.692. 27-5-66. 35.069. Inmobiliaria Marvel, S. A. Comisaría de Aguas del Ebro.

1.105. 41.781. 14-6-66. 26.111. Inmobiliaria Salduba, S. A. Comisaría de Aguas del Ebro.

1.197. 41.847. 27-6-66. 126.361. Herederos de don Joaquín Castillo Puyuelo. Ilmo. señor delegado de Hacienda de Zaragoza.

2.225. 42.611. 31-10-66. 86.761. Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1. Juzgado de Primera Instancia número 1.

Zaragoza, 7 de julio de 1987. — El delegado de Hacienda, José-María Aranda Tomás.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 43.677

Ha solicitado doña Concepción Pueyo Guillén licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de sala de baile en Residencial Paraíso (paseo de las Damas, local 86).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 9 de julio de 1987. — El alcalde.

### Magistratura de Trabajo núm. 2

#### Cédula de notificación

Núm. 42.698

En ejecución número 144 de 1987, despachos en autos número 93 de 1987, seguidos a instancia de Ignacio Robledo Recuero, contra Francisco Pérez Bermúdez, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 24 de junio de 1987. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Francisco Pérez Bermúdez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 265.140 pesetas de principal, según sentencia de fecha 12 de marzo de 1987; más la de 25.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»  
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Francisco Pérez Bermúdez, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.  
Zaragoza a 6 de julio de 1987. — El secretario.

Núm. 43.351

En ejecución número 152 de 1987, despachos en autos 10.147 de 1986, seguidos a instancia de Angeles García Sáez y otros, contra Fernando Taboada Echeverría, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 26 de junio de 1987. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Fernando Taboada Echeverría, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 4.939.683 pesetas de principal, según sentencia de fecha 28 de abril de 1987, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Taboada Echeverría se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 8 de julio de 1987. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 42.998

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 923 de 1986, a instancia de Carmen-Pilar Tena Sardá, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Celestino Moreno Villanueva, Enrique Vázquez Hernández y Adelina López Ventura, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efecto de la fecha de esta resolución, y estimarse en 117.900 pesetas la indemnización compensatoria de Carmen-Pilar Tena Sardá y en 430.000 pesetas los salarios de tramitación devengados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Celestino Moreno Villanueva, Enrique Vázquez Hernández y Adelina López Ventura, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de julio de 1987. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 41.160

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 113 de 1987, seguidos a instancias de Luis Pardos Sanz y otro, contra Curmóbel, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 25 de junio de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Curmóbel, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 707.698 pesetas de principal, según sentencia de 30 de mayo de 1987, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Curmóbel, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de junio de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 41.164

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 606 de 1986, recurso 216 de 1986, seguidos a instancia de José Herrero Pérez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por accidente de trabajo, con fecha 29 de junio de 1987 se dictó providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dese traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco

días hábiles deben presentar escrito de impugnación que, necesariamente, llevará firma de letrado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada Baryval, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 29 de junio de 1987. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 41.167

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 296 de 1985, seguidos a instancias de Cristóbal Pueyo Ezquerro y otro, contra Hidráulica y Ripper Española, S. A., en reclamación de despido, con fecha 29 de junio de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibido el anterior oficio de la Jefatura Provincial de Tráfico, que se unirá a los autos de su razón, y visto su contenido, comuníquese a los ejecutantes que no se ha podido llevar a cabo el preiconto del vehículo matrícula Z-9664-N, por pertenecer en la actualidad a otra empresa, y requiérase a la parte ejecutante para que en el plazo de seis días designe nuevos bienes sobre los que trabar embargo o manifieste lo que estime pertinente, previniéndole que en caso contrario se procederá al archivo provisional de estas actuaciones.»

Y encontrándose la ejecutada Hidráulica y Ripper Española, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 29 de junio de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Sector Comercio Textil

Núm. 43.020

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Comercio Textil.*

Visto el texto del convenio colectivo del sector Comercio Textil, suscrito el día 22 de junio de 1987, de una parte por la Asociación Profesional de Empresarios de Comercio Textil y de otra por la Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 25 de junio de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social: Por sustitución, el secretario general, José-Luis Monge Casao.

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

##### Ambito funcional y personal

Art. 2.º Este convenio afectará a todas las empresas que realicen la actividad de comercio textil en la provincia de Zaragoza y a todos los trabajadores que presten servicio en las mismas, cuya actividad esté regida a efectos laborales por la Ordenanza Nacional de Trabajo para el Comercio, aprobada con fecha 24 de julio de 1971, y su modificación de 14 de junio de 1975, con las excepciones enumeradas en los artículos 1.º y 2.º de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

##### Ambito temporal

Art. 3.º El período de duración de este convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 1987, independientemente de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

A efectos económicos se considerará una retroactividad desde el 1 de enero de 1987.

##### Denuncia

Art. 4.º La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes.

La efectuarán mediante escrito razonado, suscrito por la representación legítima de los trabajadores, expresando las causas que motivan la denuncia, de la cual se dará traslado a la otra parte y se enviará copia de la misma a la autoridad laboral competente.

Si no se denunciase el mismo en tiempo y forma se prorrogará de año en año, aplicándose automáticamente un aumento salarial equivalente al del índice de precios al consumo.

#### Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de los empresarios y tres representantes de los trabajadores de los que han actuado en las deliberaciones del convenio, pertenecientes a cada una de las centrales sindicales, con sus correspondientes suplentes y asistidos por los asesores que cada una de las partes pudieran designar.

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Petición. — La comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, actuará con los que asistan, teniendo únicamente voto un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Acuerdos. — Los acuerdos o resoluciones tomados por unanimidad de la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán, en ningún caso, el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

A efectos de modificaciones, el domicilio de la comisión paritaria será el siguiente:

—Asociación de Empresarios de Comercio Textil (calle Alfonso I, número 28, segundo B, escalera segunda).

—Confederación Sindical de Comisiones Obreras (paseo de la Constitución, número 12).

—Unión General de Trabajadores (calle Costa, número 1).

—Unión Sindical Obrera (travesía Puente Virrey, número 14).

#### Retribuciones

Art. 6.º Los salarios a percibir por el personal afectado por el presente convenio serán los que figuran en las tablas salariales que se adjuntan como anexo número 1.

#### Cláusula de revisión salarial

Art. 7.º En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 7 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1986, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1987, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

#### Plus de transporte

Art. 8.º Durante la vigencia de este convenio se establece un plus de transporte que percibirán todos los trabajadores, cualquiera que sea su edad o categoría profesional, por día trabajado y de presencia en la empresa.

Por lo tanto no se percibirá en festivos, vacaciones, ni días de ausencia, excepto cuando su causa fuera de baja por enfermedad o accidente de trabajo, que a estos efectos se considerará como día de trabajo.

Si la falta de presencia es de medio día se abonará la mitad de dicho plus de transporte. En la jornada de descanso, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 17, se abonará íntegra.

Este plus no cotizará a la Seguridad Social por tratarse de suplido y no ser concepto salarial. Dicho plus será de 160 pesetas por día trabajado y de presencia en la empresa.

#### Plus de ropa de trabajo

Art. 9.º Para cumplir con las disposiciones vigentes y para que puedan adquirir los trabajadores la ropa de trabajo y su reposición, las empresas abonarán a las categorías laborales de mozo, mozo especializado, conductor-repartidor, cortador, profesional de oficio y escaparatista, la cantidad de 1.339 pesetas mensuales.

Este importe, por tener carácter de suplido, no cotizará a la Seguridad Social.

#### Quebranto de moneda

Art. 10. En concepto de quebranto de moneda se establece un porcentaje del 5 % sobre las tablas de salarios del convenio, que percibirá el personal de caja, así como aquel personal que de forma habitual y continuada realice funciones de entrega de mercancías y cobro de las mismas fuera del establecimiento, tales como las categorías de mozo y conductor-repartidor, los cuales vendrán obligados a realizar estos cobros.

#### Gratificaciones extraordinarias

Art. 11. Las gratificaciones de 15 de julio y Navidad consistirán cada una de ellas en el importe de una mensualidad de los salarios convenios y que figuran en el anexo número 1, más la antigüedad en los casos en que la hubiere.

#### Beneficios

Art. 12. Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función de ventas o beneficios del modo que mejor se adapte a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores, en ningún caso, al importe de una mensualidad del total de los emolumentos que el trabajador perciba.

La gratificación a que se refiere este artículo se abonará anualmente, salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono en plazos más breves, y en todo caso habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente, o mediante prorrateo en los doce meses del año.

#### Antigüedad

Art. 13. Se percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 % del salario correspondiente a la categoría en que esté clasificado.

Tanto para el personal con contrato en vigor como para el personal que se contrate a partir de la aprobación de este convenio, la fecha inicial para el cómputo de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, con excepción del tiempo de aspirantado o aprendizaje.

#### Vacaciones

Art. 14. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas a tenor de las normas siguientes:

1.ª Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la edad y categoría profesional del trabajador.

2.ª Las vacaciones se disfrutarán en dos períodos de veintiún y nueve días cada uno de ellos, siendo obligatoriamente el primero dentro de los meses de junio, julio, agosto o septiembre, y el segundo se disfrutará en la época que, de común acuerdo, fijen el trabajador y el empresario, según las necesidades de la empresa.

Los dos períodos de vacaciones comenzarán a disfrutarse en lunes, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

Quedará a salvo cualquier pacto que individualmente puedan establecer empresa y trabajador.

3.ª El sistema de elección del período de vacaciones será por turno rotativo.

4.ª Cuando un trabajador cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en función del tiempo trabajado.

5.ª Cuando en una empresa hubiere trabajando un matrimonio, las vacaciones de ambos cónyuges serán en la fecha en que corresponda su disfrute al esposo.

#### Jornada de trabajo

Art. 15. La jornada laboral normal será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo y real, que en cómputo anual equivale a 1.826,27 horas de trabajo efectivo y real, lo cual se aplicará durante la vigencia del presente convenio.

#### Horario de trabajo

Art. 16. De acuerdo con la jornada de trabajo anual se fijará el horario de forma tal que las horas de trabajo efectivo se dividirán entre los días laborables del año.

En ningún caso se podrán superar las 13.30 horas de salida por la mañana, ni las 20.00 horas por la tarde, salvo pacto expreso entre empresa y trabajadores y comunicación a la Dirección Provincial de Trabajo.

No obstante lo anterior, las empresas quedarán facultadas para optar por su propio horario y adaptación, en su caso, al que rija en la capital para los grandes almacenes, sin más obligaciones que comunicarlo a la autoridad competente.

En todo caso se observará lo dispuesto en el Decreto de 1 de enero de 1976, sobre horarios comerciales.

#### Descanso semanal

Art. 17. Sin perjuicio de acuerdo entre empresa y trabajador, el descanso semanal de día y medio a la semana a que tiene derecho el trabajador podrá fraccionarse de modo que, con independencia del correspondiente al domingo, descansen el trabajador bien el lunes por la mañana, bien medio día en cualquier otro laborable de la semana o un día laborable completo cada dos semanas.

#### Excedencia para el cuidado de los hijos

Art. 18. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Podrá ejercitar este derecho cualquiera de los cónyuges, y su reincorporación se producirá automáticamente en la empresa al finalizar el

periodo de duración de la excedencia, debiendo solicitar dicha reincorporación con una antelación mínima de tres meses naturales respecto a la fecha en que expirase dicha excedencia.

#### Jubilación

Art. 19. Se establece para el año 1987 una indemnización por jubilación para el trabajador que cause baja en la empresa y tenga una antigüedad mínima de quince años, en la forma siguiente:

Quien se jubile a la edad reglamentaria, 97.000 pesetas.

Quien se jubile un año antes, 127.000 pesetas.

Quien se jubile dos años antes, 165.000 pesetas.

Quien se jubile tres años antes, 210.000 pesetas.

Quien se jubile cuatro años antes, 248.000 pesetas.

Quien se jubile cinco años antes, 292.000 pesetas.

Se perderá este derecho en caso de no solicitarlo con un mes de anterioridad a cada una de las fechas correspondientes.

#### Seguro por invalidez o muerte

Art. 20. El trabajador que como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sea declarado en situación de invalidez permanente total y absoluta para todo trabajo tendrá derecho a una indemnización, a tanto alzado y por una sola vez, de 1.500.000 pesetas.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se produjera la muerte, la indemnización será también de 1.500.000 pesetas, percibiendo dicha cantidad la viuda/o o derechohabientes del causante.

Para cubrir estas indemnizaciones las empresas podrán suscribir individualmente, o colectivamente a través de su Asociación o Federación, una póliza de seguros, lo cual comunicarán a sus trabajadores.

La aplicación del contenido de este artículo tendrá vigencia y será obligatorio a partir de la publicación del convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La obligación de este artículo no alcanza a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos con anterioridad a la vigencia de este convenio, salvo en las diferencias que pudieran existir hasta cubrir las indemnizaciones fijadas.

El presente artículo quedará prorrogado automáticamente hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio, en su caso.

#### Garantías personales

Art. 21. En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones que actualmente disfruten sus trabajadores con carácter exclusivo "ad personam".

#### Compensación

Art. 22. Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional, e incluso administrativo, sustituyendo a las establecidas en convenios colectivos anteriores.

#### Absorción

Art. 23. Las mejoras pactadas en el presente convenio absorben en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel de éste.

#### Unidad del convenio

Art. 24. El presente convenio forma un todo y se pacta en el conjunto de todas sus cláusulas, de forma tal que si alguna de ellas no se aprobara, cualquiera de las partes podrá desvincularse del convenio.

#### Cláusulas adicionales

Primera. No obstante lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de este convenio, se acuerda que para el caso de que todos los grandes almacenes establecidos en Zaragoza procedieran al cierre de sus centros comerciales los sábados por la tarde y los días 24 y 31 de diciembre, el comercio afectado por este convenio procedería también al cierre los sábados por la tarde y en dichas fechas, trasladándose el medio día de descanso semanal que corresponde por imperativo legal a la tarde del sábado. En todo caso se respetará la jornada laboral fijada en el artículo 15 del convenio.

Independientemente de esta cláusula, las empresas y trabajadores podrán establecer, de mutuo acuerdo, el cierre de las tardes de los sábados, trasladando a las mismas la media jornada de descanso semanal.

Segunda. Se recomienda a empresas y trabajadores que puedan llegar a acuerdos referentes a jubilación, según lo previsto en el Real Decreto-ley 14 de 1981, de 20 de agosto.

Tercera. En todo lo que no se hubiere pactado en el presente convenio y que afecte a las relaciones laborales se estará a la normativa legal vigente en cada momento, y concretamente, por jerarquía de la misma, a lo dispuesto en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o cualquier otra norma con rango de ley; a los decretos vigentes y a las órdenes, y concretamente a la Ordenanza laboral del Comercio de 24 de julio de 1975.

#### Anexo número 1

#### TABLAS SALARIALES AÑO 1987

Categorías profesionales	Salario mensual	Salario anual
<b>Grupo I. Personal técnico titulado:</b>		
Titulado grado superior .....	71.742	1.076.128
Titulado grado medio .....	62.437	936.553
Ayudante técnico sanitario .....	56.757	851.362
<b>Grupo II. Personal mercantil técnico no titulado:</b>		
Director .....	79.461	1.191.937
Jefe de división .....	71.742	1.076.128
Jefe de personal .....	71.742	1.076.128
Jefe de compras .....	71.742	1.076.128
Jefe de ventas .....	71.742	1.076.128
Encargado general .....	71.742	1.076.128
Jefe de sucursal .....	64.706	970.586
Jefe de almacén .....	64.706	970.586
Jefe de grupo .....	62.437	936.553
Jefe de sección mercantil .....	62.437	936.553
Encargado establecimiento, vendedor y comprador .....	62.437	936.553
Intérprete .....	56.757	851.362
<b>Personal mercantil propiamente dicho:</b>		
Viajante .....	56.757	851.362
Corredor de plaza .....	56.757	936.553
Dependiente mayor .....	62.437	851.362
Dependiente mayor de 25 años .....	56.757	851.362
Dependiente de 22 a 25 años .....	53.183	797.747
Ayudante .....	50.176	752.636
Aprendiz de 16 a 17 años .....	28.096	421.447
Aprendiz de 17 a 18 años .....	30.021	450.320
Rotulista .....	62.437	936.553
Cortador .....	62.437	936.553
Ayudante de cortador .....	54.488	817.308
Jefe de taller .....	54.488	817.308
Profesional de oficio de 1.ª .....	56.757	851.362
Profesional de oficio de 2.ª .....	53.183	797.747
Profesional de oficio de 3.ª .....	50.176	752.636
Capataz .....	50.176	752.636
Mozo especializado .....	50.176	752.636
Ascensorista .....	50.176	752.636
Telefonista .....	50.176	752.636
<b>Grupo III. Personal técnico no titulado:</b>		
Director .....	79.461	1.191.937
Jefe de división .....	71.742	1.076.128
Jefe administrativo .....	68.111	1.021.668
Secretario .....	56.757	851.362
Contable .....	62.437	936.553
Jefe de sección administrativa .....	62.437	936.553
<b>Personal administrativo:</b>		
Cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero .....	56.757	851.362
Oficial administrativo y operador de máquinas contables .....	56.757	851.362
Auxiliar administrativo o perforista .....	52.218	783.273
Aspirante de 16 a 18 años .....	29.059	435.884
Auxiliar de caja de 16 a 18 años .....	29.059	435.884
Auxiliar de caja de 18 a 25 años .....	50.176	752.636
Auxiliar de caja mayor de 25 años .....	53.183	797.747
<b>Grupo IV. Personal de servicios y actividades auxiliares:</b>		
Jefe de sección de servicio .....	62.437	936.553
Dibujante .....	62.437	936.553
Escaparartista .....	62.437	936.553
Ayudante de montaje .....	50.176	752.636
Delineante .....	50.176	752.636
Visitador .....	50.176	752.636
Mozo .....	50.176	752.636
Empaquetador, repasadora medias, costurera ... ..	50.176	752.636
Conductor repartidor .....	56.757	851.362
<b>Grupo V. Personal subalterno:</b>		
Conserje .....	50.176	752.636
Cobrador .....	50.176	752.636
Vigilante, sereno, ordenanza, portero .....	50.176	752.636
Personal de limpieza (por hora) .....	282	752.636

**SECCION SEXTA****BELCHITE**

Núm. 43.639

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Manuel-Ignacio Alfonso Muniesa.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Don Victorián Granel Serrano, delegaciones de parques y jardines y matadero.

Don Angel Ortiz Aloras, delegación de cementerio.

Belchite, 13 de julio de 1987. — El alcalde.

**CADRETE**

Núm. 43.389

Don Luis Pardos Sanz, en representación de Muebles L. P., ha solicitado licencia municipal para la instalación de industria dedicada a la fabricación de muebles finos, con emplazamiento en el polígono industrial Cadrete, nave 12, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 11 de julio de 1987. — El alcalde.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN**

Núm. 43.647

Instruido expediente para la aplicación de contribuciones especiales por la obra de construcción de una planta depuradora de aguas para el abastecimiento público, y superando su costo la cifra establecida en el artículo 225-1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, queda expuesto al público el referido expediente, con carácter previo a su aprobación, a los efectos de que los posibles afectados puedan solicitar en el plazo de quince días la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes, que, en todo caso, requerirá que la petición se haga por la mayoría absoluta de los contribuyentes que representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.

La Puebla de Alfindén, 10 de julio de 1987. — El alcalde.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN**

Núm. 43.648

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de julio, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta para el arrendamiento de un terreno de propiedad municipal, se expone al público durante el plazo de cuatro días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: El arrendamiento para cultivo de una finca de propiedad municipal, de 1-44-20 hectáreas de superficie.

Tipo: 60.000 pesetas, mejorado al alza.

Duración del contrato: Desde el 1 de septiembre de 1987 hasta el 1 de septiembre de 1991.

Garantía provisional: 1.200 pesetas.

Garantía definitiva: El 4 % del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

La Puebla de Alfindén, 10 de julio de 1987. — El alcalde, Carlos Moliné.

**Modelo de proposición**

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., y con documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., y conociendo el pliego de condiciones económico-administrativas que rige la presente subasta para el arrendamiento de una finca de propiedad municipal, sita en la partida "El Llano", se comprometo a su arrendamiento por la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

**SIGÜES**

Núm. 43.386

Instruido el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de captación, bombeo y suministro de agua potable y alcantarillado del barrio de Asso-Veral, y superando el costo de las mismas la cifra establecida por el artículo 225, punto 1, del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, queda expuesto al público el referido expediente a los efectos de que los posibles afectados puedan solicitar en el plazo de quince días la constitución de la Asamblea administrativa de contribuyentes, que, en todo caso, requerirá que la petición se haga por la mayoría absoluta de los contribuyentes que representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de la normativa vigente.

Sigüés, 1 de julio de 1987. — El alcalde, Daniel Salinas.

**TARAZONA**

Núm. 43.953

Aprobado por la Alcaldía-Presidencia, por resolución número 29 de 1987, de fecha 13 de julio, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la concesión de terrenos para la instalación de ferias y atracciones en las fiestas generales de la ciudad de 1987, a celebrar del 27 de agosto al 1 de septiembre, ambos inclusive, se hace público que la mencionada subasta tendrá lugar el próximo día 31 de julio, viernes, a las 12.00 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones y plano del ferial se hallan expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 13 de julio de 1987. — El alcalde.

**UTEBO**

Núm. 43.385

Don Santiago Beltrán Sanz, en representación de Ballestas del Pilar, S. A. L., ha solicitado licencia para instalar taller de reparación de vehículos industriales, con emplazamiento en el polígono El Aguila, nave 32, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 10 de junio de 1987. — El alcalde.

**VILLARREAL DE HUERVA**

Núm. 43.383

Don Miguel y don Armando Martín Mallén, en nombre y representación de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.733, han solicitado licencia municipal para la ejecución e instalación de una nave con destino a la explotación porcina de cebo, con emplazamiento en el polígono 10, parcelas 149, 150 y 151, partida "Las Lomas", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villarreal de Huerva, 11 de julio de 1987. — El alcalde, Máximo Valero.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 40.315

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 542 de 1987, a instancia de don Ramón Torrente Giménez y Desimar, S. A., representados por el procurador señor Giménez Navarro, contra Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Usón, S. A., y don José-Luis Ruiz López, y contra cualquier otra persona que pudiere verse afectada en sus derechos, siendo la cuantía del procedimiento de 10.015.000 pesetas, sobre nulidad de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este mismo Juzgado bajo el número 1.169 de 1985 y en los que se ha dictado providencia en esta fecha acordando dar traslado y emplazar a dichos demandados en forma legal, y a los concreta-

dos demandados o cualquier otra persona que pudiere verse afectada en sus derechos, por medio de edictos, según se verifica, para que en término legal de diez días comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 42.247

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el ejecutivo número 407 de 1987, promovido por Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte, contra herederos desconocidos y herencia yacente de doña Carmen Blanco Uzuriaga, sobre reclamación de 1.103.863 pesetas de principal, más 500.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se ha practicado embargo sobre los derechos que les correspondan de la casa sita en esta capital, en calle Coso, número 7, compuesta de cuatro plantas, sin previo requerimiento de pago, por ignorado paradero.

Y por el presente se les cita de remate para que dentro del término de nueve días se personen en autos y se opongán a la ejecución, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de notificación**

Núm. 40.905

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo seguidos al número 327 de 1987-B, promovidos a instancia de Cervezas La Zaragozana, S. A., representada por el procurador señor Giménez Navarro, contra don José-Javier Simón Sánchez, en los cuales se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de junio de 1987. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, Cervezas La Zaragozana, S. A., representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro y dirigida por el letrado señor Martínez Gurrea, y de otra, como demandado, don José Javier Simón Sánchez, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado don José-Javier Simón Sánchez, y con su valor hacer entero y cumplido pago a Cervezas La Zaragozana, S. A., de las 158.580 pesetas reclamadas de principal y gastos de protesto y devolución, y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Liévase testimonio de esta sentencia a los autos de juicio ejecutivo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro-Antonio Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 42.773

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.763 de 1984-B se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 474. — En Zaragoza a 29 de junio de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 1.763 de 1984-B, seguidos por Torras Herrería y Construcciones, S. A., representada por el procurador señor San Pío y defendida por el letrado señor Duque, siendo demandada Ferbetón, S. L., cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Torras Herrería y Construcciones, S. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Ferbetón, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 500.000 pesetas de principal, más los intereses que procedan desde la fecha de protesto, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta su total ejecución a la demandada. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el secretario, que doy fe. — Fernando Paricio. (Rubricado.)

Se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a la demandada, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario, Fernando Paricio.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 40.317

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 531 de 1987-A, instado por el procurador señor Salinas, en nombre de Remedios Matute Falcón y Alfredo Matute Flamenco, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana sita en Zaragoza, en la avenida de América, 65, de dos plantas, con un total de 100 metros cuadrados, inscrita al tomo 1.940, folio 139, finca 30.740. Y por el presente se cita a los titulares registrales de la misma, Miguel Casao Pascual y Emilia, Josefa, Eustaquio, María-Nieves, Carmen y Julia Casao Sebastián, o en su defecho a sus causahabientes, así como a la titular catastral Clemencia Matute Falcón, o a sus causahabientes en su defecho, así como a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 42.991

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 211-B de 1987, a instancia de don Emilio Gómez Cano, representado por la procuradora señora Sanjuán, y siendo demandados don Santiago González Royo y doña Rosa-María Casanova Hernández, con domicilio en Andrés Vicente, núm. 34, escalera derecha, cuarto F, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría. Se advierte a los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de noviembre próximo inmediato, y el depósito consistirá en el 20 %, al menos, del tipo fijado para la segunda subasta.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 255. — Piso cuarto F de la escalera 2, en la cuarta planta superior, de 49,29 metros cuadrados de superficie útil, que linda: por la derecha entrando, con el patio posterior de luces; por la izquierda, con la caja de la escalera y un patio interior de luces; por el fondo, con el mismo patio interior de luces y piso B de la escalera 1, y por el frente, con el rellano de la escalera, caja del ascensor y finca de don Salvador Recacha. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de 0,40 % y su propietario contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con 1,75 %. Forma parte de la casa número 8 del bloque de la calle Andrés Vicente, en la que hoy tiene el número 34, en esta ciudad de Zaragoza. Inscrito al tomo 2.294, folio 120, finca 3.912. Valorado en 765.360 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 42.241

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 1.014 de 1986-B, se tramita juicio ejecutivo entre las partes que luego se mencionarán, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 457. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de junio de 1987. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y bajo la dirección del letrado señor Sancho, contra José Ríos Paloma, Dolores Fernández Villarrubio y Enrique Cotte Lozano, mayores de edad, vecinos de Málaga, hoy en ignorado paradero, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados José Ríos Paloma, Dolores Fernández Villarrubio y Enrique Cotte Lozano, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 301.076 pesetas de principal, más intereses anuales pactados de la expresa cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma ilegible. Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ejecutados antes citados, expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 7

#### Emplazamiento

Núm. 42.246

El señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, en providencia dictada en los autos de menor cuantía número 45 de 1987, instados por Ismael Sarto Romeo y Santiago-Antonio Gimeno Blas, contra otros y Miguel-Ramón Clemente Marín, que tuvo su último domicilio en Barcelona, en su avenida de Meridiana, número 236, y actualmente en ignorado paradero, ha acordado que se emplace al expresado a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente comparezca en dichos autos personándose en forma.

Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

### Juzgados de Distrito

#### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de emplazamiento

Núm. 42.997

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.117 de 1987, por medio de la presente cédula se emplaza a Angela Lavilla Pérez, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

#### Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 40.318

Por medio de la presente y por así haberlo acordado en juicio de cognición número 253 de 1987, que se tramita en este Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza, seguido a instancia de Almenar, S. A., representada por el procurador señor Salinas Cervetto, contra Emilio Piqueras Sánchez y María-Pilar Pérez Ortiz, sobre reclamación de 259.084 pesetas, se emplaza al demandado señor Piqueras Sánchez, en ignorado paradero, para que en el plazo de seis días comparezca en autos contestando a dicha demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado en rebeldía, continuando el juicio su trámite y notificándole las sucesivas diligencias en la sede de este Juzgado (plaza del Pilar, número 2, cuarta planta); se hace constar que si comparece, las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde le serán entregadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado Emilio Piqueras Sánchez, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 43.889

El juez del Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 462 de 1986, a instancia de Dolper's, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Eladio Freijo Guijarro, con domicilio en Guadalajara (calle Miguel Fleiters, 14), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la iniciación de la subasta.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes se encuentran en poder del demandado.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de octubre siguiente; en ésta la postura no podrá ser inferior a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo matrícula GU-6636-A; tasado en 70.000 pesetas.

2. Un vehículo matrícula GU-6300-B; tasado en 160.000 pesetas.

3. Un vehículo matrícula GU-8448-C; tasado en 450.000 pesetas.

Total, 680.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 6

#### Cédula de emplazamiento

Núm. 43.604

En autos de juicio de cognición número 218 de 1987, seguido a instancia de Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra David Meijide Pedrosa, en ignorado paradero, y sobre reclamación de 448.675 pesetas, he acordado emplazar a dicho demandado por medio de la presente, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado en forma legal, y caso de hacerlo así se le hará entrega de copias de demanda y documentos, a fin de que en el plazo de tres días pueda contestarla en forma, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a David Meijide Pedrosa, a los efectos y términos acordados, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, dado su ignorado paradero, y las firmo en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 7

Núm. 43.865

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en autos de cognición número 168 de 1987, a instancia de Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, representado por el procurador señor Sancho Castellano, y siendo demandada Rosa-María Forcano Pequerull, con domicilio en Zaragoza (plaza de Aragón, 12, bajos), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes se hallan en poder de la demandada, en el domicilio antes indicado.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Treinta y seis sillas; en 108.000 pesetas.

2. Un molinillo de café, marca "Faema"; en 12.000 pesetas.

3. Un congelador; en 25.000 pesetas.

4. Dos cajas registradoras, eléctricas; en 50.000 pesetas.

5. Un picador de hielo; en 8.000 pesetas.

6. Un vehículo marca "Seat Panda", matrícula A-7055-P; en 200.000 pesetas.

7. Un reloj de carillón, marca "Jamen Ropar"; en 25.000 pesetas.

Total, 428.000 pesetas.

Lo que se pone en público conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la presente subasta.

Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, José-Luis Rodrigo. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7**

Núm. 43.921

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en autos de cognición número 490 de 1985, a instancia de compañía mercantil Marcos Marquina, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandada Dolores Alvaro Nebot, con domicilio en Castellón (calle Benasal, 8), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:  
Derecho de traspaso del local comercial denominado "Baby-Gant", dedicado a la venta de prendas de niño, sito en calle Benasal, 8, de Castellón; tasado en 500.000 pesetas.

Lo que se pone en público conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la presente subasta.

Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, José-Luis Rodrigo. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8**

Citación

Núm. 43.622

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.407 de 1987, seguidos por hurto, contra Félix Jiménez Rodríguez, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el día 21 de septiembre próximo, a las 12.30 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

Cédula de notificación

Núm. 43.008

En juicio de faltas número 2.065 de 1986, seguido en este Juzgado, por lesiones en agresión, siendo implicados Alejandro Moreno Brizuela y Francisco Guajardo Esteban, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista a dichos inculcados por término de tres días de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente:

- Multa, 15.000.
- Tasas judiciales, 121.
- Total, 15.121 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista a los expresados condenados, expido la presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

Cédula de notificación

Núm. 43.007

En juicio de faltas número 3.098 de 1986, seguido en este Juzgado, por daños en vehículos, siendo implicada María-Francisca Lomba Fuertes, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista a dicha inculpada por término de tres días de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente:

- Multa, 5.000.
- Honorarios perito, 500.
- Indemnizaciones, 5.975.
- Total, 11.475 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista a la expresada condenada, expido la presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

Cédula de notificación

Núm. 43.009

En juicio de faltas número 557 de 1987, seguido en este Juzgado, por lesiones en agresión, siendo implicado Luis Antúnez Cordero, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista a dicho inculcado por término de tres días de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente:

- Multa, 5.000.
- Total, 5.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

Cédula de emplazamiento

Núm. 43.011

En el expediente de juicio de faltas número 815 de 1987, seguido en este Juzgado por intoxicación alimenticia, se ha acordado emplazar al lesionado Ginés Joven, en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad en la apelación efectuada, contra la sentencia dictada en el mismo, por el inculcado José Monforte Buj.

Y para que sirva de emplazamiento en forma del expresado lesionado, haciéndole saber que dicho Juzgado se encuentra en esta ciudad, en la plaza del Pilar, número 2, segunda planta, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

Cédula de notificación

Núm. 43.010

En juicio de faltas número 800 de 1987, seguido en este Juzgado, por lesiones en agresión, siendo implicado Alberto Quílez Gómez, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista a dicho inculcado por término de tres días de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente:

- Multa, 3.000.
- Honorarios perito, 1.000.
- Total, 4.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Adm. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36  
CIF: P-5.000.000-1

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8